



RECHAZA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN QUE INDICA, EN EL REGISTRO DE CONCESIONES DE ACUICULTURA.

VALPARAISO, 19 ABR. 2018

R. EX. N° 1504

VISTO: La solicitud de inscripción presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho SpA. y Salmones Estero Córdova SpA., mediante C.I. SUBPESCA N° 109 de 2018, complementada por C.I. SUBPESCA N° 346 y N° 1014, ambos de 2018; la solicitud de inscripción presentada por Australis Mar S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 1188 de 2018, complementada por C.I. SUBPESCA N° 3040 y N° 3042, ambos de 2018; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; DFL N° 5 de 1983 y D.S. N° 113 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Leyes N°20.091, N°20.434, N°20.583, N° 20.657 y N°20.825; Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante solicitud C.I. SUBPESCA N° 109 de 2018, Camilo Sebastián Ruiz Ulloa y Ricardo Alberto Ruiz Guerrero, en representación de Cultivos Marinos Lago Yelcho SpA. y Salmones Estero Córdova SpA., respectivamente, requirieron a esta Subsecretaría inscripción de transferencia en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la concesión código de centro 120191.

2° Que, a través de C.I. SUBPESCA N° 1188, N° 3040 y N° 3042, todos de 2018, Australis Mar S.A. y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt, notificaron a esta Subsecretaría acerca de la existencia y otorgamiento de medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos y de enajenar, sobre la concesión de acuicultura individualizada, según Resolución de fecha 14 de marzo de 2018, recaída en causa Rol N° 109-2018, inscrita con el N° 2305, de fecha 16 de marzo de 2018, en el Registro de Concesiones de Acuicultura.

3° Que, teniendo presente lo establecido en el artículo 13 letra b), del D.S. N° 113 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento del Registro Público de Concesiones de Acuicultura, esto es, que "No se inscribirán los actos referidos a concesiones y se rechazará la presentación efectuada cuando se configuren las siguientes situaciones (...) b) Exista prohibición judicial debidamente notificada a la Subsecretaría (...)"

4º Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, así como de los antecedentes presentados por los administrados, junto a algunos de los principios que informan el procedimiento administrativo, reconocidos y positivizados en los artículos 4 y siguientes de la Ley N°19.880, tales como economía procedimental, celeridad, principio conclusivo, y de inexcusabilidad; y atendido el deber de cautelar el avance del procedimiento administrativo, en el menor tiempo posible, se procederá a rechazar la solicitud de inscripción de transferencia C.I. SUBPESCA N° 109 de 2018, en el Registro de Concesiones de Acuicultura de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rechácese la solicitud de inscripción requerida mediante C.I. SUBPESCA N° 109 de 2018, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho SpA., R.U.T. 76.749.470-K, con domicilio en Lomas de Coihuin, parcela 7, Puerto Montt, Región de Los Lagos, y Salmones Estero Córdova SpA., R.U.T 76.812.376-4, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy 5600, oficina 805, Vitacura, Región Metropolitana de Santiago; en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, artículos 10 y 13 del D.S. N° 113 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, artículos 4, 8 y 14 de la Ley N° 19.880.

2.- Devuélvase todos los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la parte interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

